DICTAMEN U.O.C

Nº: 20/17
Fecha: 19 de enero del 2017
Referencia: Llamado a Locación de Inmueble Declaración Desierta.

Atento a la solicitud de dictamen a los efectos de declarar Desierta el llamado a Locación de Inmueble Nº 24/2016, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, para el "Alquiler de Inmueble para la Sede del Fuero Civil y Laboral" ID Nº 320.577.----------

Considerando que se realizó **EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO Nº 24/2016, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, PARA EL "ALQUILER DE LA SEDE DEL FUERO CIVIL Y LABORAL" ID Nº 320.577**, y en atención al Acta UOC Nº 48/2016, **Acta de Apertura de Sobres** – llamado a Locación de Inmueble Indeterminado Nº 24/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, se presentaron dos oferentes, se trata de **1**- Bernardino Cano Radil; y **2**- Sonia Szpringer de Ismajovich.----------

Conforme al Acta de Evaluación del Comité de Evaluación designado para el presente llamado, y tras el análisis realizado de conformidad al Artículo 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, ambos oferentes han sido descalificados por no suministrar documentos básicos y de carácter sustancial, consistente en; Oferente **1- Bernardino Cano Radil:** No cumple con la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley 2051/03, (Art. 47 del Decreto Nº 21909/03) y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 (Res. 330/07), Inc. w), de la Ley 2051/03; Oferente **2- Sonia Szpringer de Ismajovich:** No cumple con la correcta presentación del Formulario de Oferta; No cumple con la correcta presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta; No cumple con la documentación que acredite la representación suficiente del firmante de la Oferta; la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley 2051/03, (Art. 47 del Decreto Nº 21909/03) y la Declaratoria de Integridad del Art. 20 (Res. 330/07), Inc. w), de la Ley 2051/03.-

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, y lo que establece el **Artículo 30** de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". **DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.--

Que, visto el Informe del Comité de Evaluación que recomienda la declaración desierta del llamado invocando al Artículo 30, inc. b) de la Ley 2051/03, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda DECLARAR DESIERTA EL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE INDETERMINADO Nº 24/2016 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA SEDE DEL FUERO CIVIL Y LABORAL", ID Nº 320.577, AD-REFERENDUM, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, conforme a Leyes y Reglamentos que rigen la materia.----------

Es mi dictamen.

C. P. Héctor Salinas
Encargado de despacho
Unidad Operativa de Contrataciones